



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

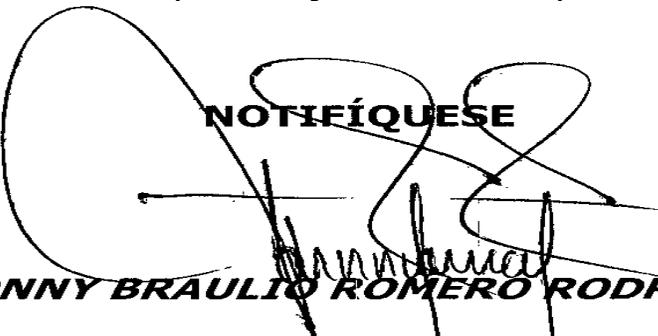
<b>Radicado</b>	<b>2019-00693</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Asunto</b>	No accede

En atención al memorial que antecede, es de advertir que no es procedente acceder a la terminación, por considerar que el Despacho por medio de auto del 26 de junio de 2019 inadmitió la presente demanda para que fuera subsanada, posteriormente en providencia del 9 de julio del mismo año la rechazó y ordenó el archivo del expediente, por lo tanto, es evidente que no se inició ejecución en contra del demandado.

En este sentido, previo el desarchivo del expediente, se requiere a la parte interesada a fin de que aporte el Arancel que para tal efecto se estableció mediante Acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de \$6.800.

Para el pago de dicho arancel se concede a la parte interesada un término de quince (15) días hábiles, so pena de que al cabo de este término se archive esta petición junto con el expediente.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**